



## **ESTUDIOS PREVIOS JUSTIFICACIÓN**

### **DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA SOLUCIÓN DEL SISTEMA DE REPORTE EN LÍNEA – SIREL.**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero para el desarrollo de su misión institucional requiere de la información que le suministran las personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, la cual es almacenada en sus bases de datos y que son allegadas vía internet por medio de reportes en línea.

La Unidad de Información y Análisis Financiero celebró el Contrato No. 010 de 2007 con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA identificada con el Nit. 830.024.375-1, cuyo objeto era contratar los servicios de desarrollo e implementación de un Sistema de Información para Reporte en Línea vía Internet (denominado SIREL), así como la administración de usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en la base de datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema se desarrolló de conformidad con los requerimientos mínimos exigidos en el citado contrato.

Como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor.

La empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.



El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.”*

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, requiere contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea por parte de la empresa Scripta Software . Los servicios profesionales comprenderán: Recursos técnicos especializados y capacitados en la solución Reporte en Línea, Esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, Gestión de soporte e incidentes reportados por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. El cual teniendo en cuenta el párrafo anterior debe contratarse con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA quien fue la que desarrolló y elaboró el Sistema de Reporte en Línea - SIREL.

Que esta subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentara oferta de fecha 21 de Febrero de 2013 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

## **2. OBJETO**

Contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL por parte de la empresa Scripta Software. los servicios profesionales comprenderán: recursos técnicos especializados y capacitados en la solución reporte en línea, esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, gestión de soporte e incidentes reportados por la UIAF. De conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 del presente documento.

## **3. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista debe cumplir para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación con las siguientes características y/o especificaciones técnicas:

Servicios profesionales para el soporte y garantía por 80 horas/hombre para la solución de los incidentes que sean clasificados como errores o ajustes menores a convenir por parte del equipo de proyecto en la solución Reporte en Línea. Las 80 horas/hombre se consumirán durante los 09 meses de vigencia del contrato.

## **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**



La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: ***“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.”*** (Negrilla fuera de texto).

## **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La Unidad de Información y Análisis Financiero ha tenido en cuenta para el presente proceso de selección la cotización presentada por el único proveedor que ostenta los derechos de autor sobre el Sistema de Reporte en Línea a la empresa denominada SCRIPTA SOFTWARE, la cual se establece en la suma de Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil renta y un Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos Moneda Corriente (\$10.463.386.00).

A su vez, la Unidad de Información y Análisis Financiero solicitó al proveedor que ostenta los derechos de autor sobre el Sistema dos (2) contratos celebrados con la iguales o similares características del objeto a contratar en el presente proceso de selección.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## **7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN**

Además de la certificación de los derechos de autor que ostenta el contratista como los derechos cedidos a la UIAF, se tendrán en cuenta aspectos técnicos adicionales que otorgan valor agregado o adicional a la contratación, los cuales se citan en el numeral 3 del presente documento.

## **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con lo establecido en su propuesta de fecha 21 de febrero de 2013 y con las establecidas a continuación:

- Deberá realizar el trabajo descrito a través de una combinación de trabajo en el sitio (UIAF) y en las instalaciones de Scripta Software Ltda.
- Deberá responder a las solicitudes de UIAF máximo a las 48 horas para la prestación del servicio.
- Deberá colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada.



- Deberá coordinar todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la implementación propuesta y se involucrará desde el primer momento a las personas necesarias por parte de Scripta Software para realizar el plan de trabajo y asignación de responsabilidades particulares.
- Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

## **9. FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) cuotas mensuales por un valor de un Millón Ciento Sesenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Ocho Moneda Corriente (\$1.162.598.00) incluido IVA, contadas a partir del acta de inicio del contrato, lo anterior una vez presentada la respectiva factura por el contratista, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

## **10. SUPERVISIÓN.**

La supervisión por parte del UIAF la realizará el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la Unidad de Información de Análisis Financiero - UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio.

## **11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

- 1). Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.
- 2). Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. Estos riesgos deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento.
- 3). El riesgo por la mala calidad del servicio.

4). Prestaciones sociales e incumplimiento en los pagos laborales al personal que desarrollara el objeto del contrato

## 12. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados a todos los ítems y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Tablas de Referencia:

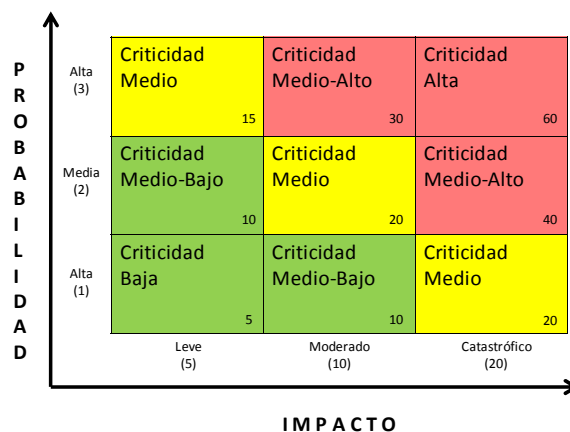
### Probabilidad de Ocurrencia:

Probabilidad	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

### Impacto:

Impacto	Valor	Descripción
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

### Criticidad:



**Matriz de Riesgo:**

Identificación del Riesgo		Estimación del Riesgo				Asignación del Riesgo	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Criticidad	Responsables	%
O	Incumplimiento del objeto y obligaciones del contrato	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Fluctuación del valor de la moneda	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Imposición de nuevos tributos	1	10	10	Medio – Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0%
O	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio	2	5	10	Medio – Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0
A	Incumplimiento en los pagos laborales al personal que desarrollara el objeto del contrato	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

**13. MECANISMOS DE COBERTURA:**

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

- Una garantía en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos:

a) **Por el cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto.

b) **De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más.



**Prosperidad  
para todos**

#### **14. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y publicado en la página del SECOP, por la modalidad de contratación directa no se requiere establecer si está o no cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

#### **ORIGINAL FIRMADA**

**LUIS ALEJANDRO NAVAS IANNINI**

Subdirector de Informática

P/54  
R/102